Informe de síntesis de la misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales

Rapport de synthèse mission d'observation d'allégations D'illégalités forestières

1 Misión n°001 del 17 al 23 de enero de 2019 Localidad..... : Remboue (provincia de l'Estuaire) Título visitado .. : CFAD HUA JIA Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales Informe de síntesis EQUIPO DE MISIÓN Olivier MEYE OBIANG, Jurista/ Experto OI Elodie Grace NTSAME OLLOMO, Jurista

-- 1 de 12 --

A raíz de la denuncia por parte de un observador comunitario de una explotación forestal ilegal en la CFAD Hua Jia en Remboué, más precisamente en los pueblos Roungoula, Bangando y Padouk, se llevó a cabo una misión de observación independiente externa por parte de la ONG Brainforest del 17 al 23 de enero de 2019, con el objetivo general de verificar la conformidad de dichas actividades con la legislación vigente. Las acciones realizadas durante esta misión, incluyendo análisis documentales y visitas a sitios de explotación, permitieron identificar problemas relacionados con el procedimiento de asignación de recuperación de madera en parcelas agrícolas, la trazabilidad de la madera explotada en estas zonas afectadas por la agricultura, y los contratos entre explotadores agrícolas y explotadores forestales. 1. Problemas de procedimiento de asignación de recuperaciones: Otorgamiento de maderas provenientes de plantaciones alimentarias en violación de los procedimientos; Evaluación arbitraria del precio de las maderas abandonadas y venta a terceros no elegibles por la administración forestal. 2. Problemas de trazabilidad: Maderas no marcadas (tocones y troncos), mal marcadas en los sitios de explotación, incumplimiento de las instrucciones de marcado en los espacios afectados a la agricultura por ANF; Explotación sin autorización correspondiente de maderas abandonadas. 3. Problemas de contratos entre operadores involucrados: Uso no autorizado de la razón social del socio contractual; Irregularidades sustanciales en el contrato entre COOFEROU y ANF. A. Observaciones en el sitio de la explotación. Observación n°1: Un marcado de maderas no conforme. La empresa ANF, alegando proceder a una valorización de las maderas provenientes de las parcelas agrícolas de la COOFEROU apoyada por el programa GRAINE, realiza ella misma el marcado de las maderas. Así, se identificaron tres tipos de marcado durante las visitas de campo por parte del equipo. De hecho, el equipo observó troncos que llevaban los símbolos: ANF, CFR, COF, designando respectivamente ANF, para la empresa AMVENE NKOULOU y Fils; y CFR y COF, para la COOFEROU. Las letras PA y CA, asociadas a las letras CFR y COF, designan, por su parte, las Parcelas Agrícolas y los Convenios Agrícolas. 2 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

-- 2 de 12 --

Según el artículo 2 de la Convención sobre la explotación y valorización de las maderas provenientes de las plantaciones alimentarias cooperativas del programa GRAINE, « la SOTRADER y sus cooperativas tienen la responsabilidad de: - Identificar y marcar los árboles de valor comercial que deberán ser talados y registrados por los agentes de los servicios provinciales a cargo de Aguas y Bosques; - Conservar en la parcela los troncos talados hasta la compra, anotando en sus superficies las indicaciones de la parcela (y el número legal de la cooperativa). » Las marcas no corresponden a las indicaciones de la convención, ya que el explotador procedió al marcado en lugar de la SOTRADER sin autorización, y ninguna indicación sobre el número de la cooperativa es visible. Además, los números de parcelas son aleatorios y no corresponden a ninguna parcela agrícola en el sitio. Esto es un indicio de blanqueo de madera, ya que el mal marcado y el marcado fraudulento abren la puerta al blanqueo de la

madera. Recomendación: El CKK debe realizar una operación de control de la trazabilidad de las maderas provenientes de las zonas indicadas. Observación n°2: Tocones, troncos y culés no marcados Durante la visita de campo, la OI identificó ocho (8) tocones, un (1) tronco y tres (3) culés no marcados en la periferia y más allá de las plantaciones en los pueblos Roungoula y Padouk situados en la CFAD Hua Jia. Después de la tala de un árbol, el explotador forestal está obligado a marcar el tocón y el culé con la huella de su martillo forestal y un número de identificación. En los troncos provenientes del árbol talado, además de la huella del martillo, se indica un número en forma de fracción cuyo numerador es el número del árbol y el denominador un dígito que indica el orden del tronco a partir del culé. Tal es el espíritu del artículo 128 del código forestal. Sin embargo, los troncos, tocones y culés observados por la misión no llevaban marca. 3 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

Esto indica que, la CFAD Hua Jia no está en curso de explotación y que no existe ningún título válido en estos pueblos, los tocones, troncos y culés observados durante la misión son el resultado de una tala ilegal de madera. Recomendación: El CKK debe organizar una misión de control y la persecución de los infractores si es necesario. Estos hechos constituyen infracciones de explotación sin título y de no marcado de los árboles talados, en violación de las disposiciones de los artículos 14 y 128 y exponen al autor a las sanciones previstas por los artículos 274 y 276 del Código Forestal. Observación n°3: Presencia de maderas con la marca CFR fuera de las zonas de recuperación Durante las visitas más allá de los pueblos Roungoula y Bangando, el equipo notó la presencia de un tronco de Tali marcado CFR 00255-1 CA en el pueblo Padouk (S 00.29143°/E 010.22272°), la marca CFR designando a COOFEROU. El protocolo de acuerdo de asociación entre ANF y COOFEROU designa precisamente a los pueblos Bangando y Roungoula como zonas de valorización de las maderas abandonadas por la empresa ANF. Asimismo, según el informe de misión del potencial maderable en el sitio de la cooperativa de mujeres de Roungoula (COOFEROU), las maderas, es decir, 7 509 troncos, objeto de la apropiación por parte de la empresa ANF, han sido identificadas únicamente en los pueblos Roungoula y Bangando. Parece, por lo tanto, que la empresa ANF ha superado los límites de sus zonas de actividad y podría, por consiguiente, superar los cupos identificados por el CKK. Recomendación: El CKK debe detener las actividades de ANF. 4 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

B. Observaciones derivadas del análisis documental Observación n° 1: Una recuperación de madera no fundamentada debido a la ausencia de derechos de la COOFEROU sobre la madera abandonada. En el contrato que vincula a la COOFEROU con la ANF, se dice que « la empresa ANF es el portador de negocio y responsable en este proyecto de valorización de las maderas abandonadas en estos proyectos agrícolas ». Además, el informe de misión de evaluación del potencial maderable en el sitio de la cooperativa de mujeres de ROUNGOULA (COOFEROU) en el agrupamiento de Remboué 2, elaborado por el Cantón de Aguas y Bosques de Komo Kango, señala que 7 509 troncos (Ovengkol, Tali, Padouk, Ebiara y Okou- mé), para un total de 22 527 m3, han sido « talados y convertidos en troncos durante el limpieza para dar cabida a los futuros cultivos agrícolas de la cooperativa COOFEROU ». De las diferentes entrevistas, se desprende que el único proyecto agrícola en la zona es el programa GRAINE llevado por la SOTRADER. De hecho, la valorización de las especies explotables con valor comercial beneficia únicamente a las cooperativas asociadas de la SOTRADER en el programa GRAINE. (art.4: Venta de madera y distribución de beneficios). Sin embargo, la SOTRADER señala en sus cartas dirigidas al Servicio Departamental de Aguas y Bosques de Komo Kango, con fecha del 30 de octubre de 2018 y 21

de enero de 2019, que no apoya a ninguna cooperativa en el marco de su programa. Pero, acompaña a más de 200 agricultores, de manera individual, en el desarrollo de sus plantaciones. Por lo tanto, la COOFEROU no es una cooperativa asociada del programa GRAINE y no puede beneficiarse de la venta de las maderas de recuperación en las mismas condiciones que las cooperativas que trabajan con la SOTRADER. Por lo tanto, no puede realizar transacciones sobre el recurso forestal que no le pertenece. La empresa ANF no tiene ningún derecho válido de recuperación sobre la base de la valorización de las maderas abandonadas en el marco de los proyectos agrícolas, por falta de derechos de la COOFEROU sobre dichas maderas. Observación n° 2: Una apropiación de las maderas abandonadas sin autorización del Director General de Aguas y Bosques La empresa ANF se apoya en los siguientes documentos para justificar la apropiación de las maderas abandonadas: – Un acto de transacción antes del juicio en materia de Aguas y Bosques que indica una multa de 7 059 000 FCFA, dirigido a la COOFEROU, en virtud de la « inobservancia de las disposiciones de los artículos 134 y 234 de la ley 016/01 y sancionada por el artículo 275 de la misma ley »; – Una orden de pago por un monto de 4 000 000 FCFA por la venta de madera a favor de la COOFEROU; Los artículos 7 y 8 - A1 del Decreto n°0273/PR/MEF del 2 de febrero de 2011 que fija el estatus de las maderas abandonadas prevén que, al término de un procedimiento de apropiación de las maderas abandonadas, ya sea por venta en subasta o por venta de mutuo acuerdo, el beneficiario debe disponer de una autorización de apropiación otorgada por el Director General de Aguas y Bosques. Ninguno de los documentos presentados por la empresa ANF corresponde a la autorización de apropiación a favor de la COOFEROU otorgada por el DGEF. Por lo tanto, esta atribución no es regular. Recomendación: La empresa ANF debe obtener los documentos requeridos para la apropiación de las maderas abandonadas. Observación n°3: Un litigio forestal ambiguo, al margen de los procedimientos para blanquear la madera talada sin autorización. Tras el examen de los documentos presentados a la atención del equipo, se revela que: El acto de transacción antes del juicio en materia de Aguas y Bosques, fechado el 11 diciembre de 2018, que indica una multa de 7 059 000 FCFA, dirigido a la COOFE-ROU, en virtud de la « inobservancia de las disposiciones de los artículos 134 y 234 de la ley 016/01 y sancionada por el artículo 275 de la misma ley », está firmado por Mme Jobet Ingrid, Directora General de la ANF,

como mandataria del infractor COOFEROU. Se fijan dos fechas de pago: 10 de diciembre de 2018 y 10 de febrero de 2019. El recibo de pago, fechado el 11 de diciembre de 2018 relacionado con una venta de madera a la COOFEROU, indica el pago por parte de Mme JOBET de la primera cuota de la transacción, 1 día después de la fecha límite definida en el acto de transacción establecido el mismo 11 de diciembre. El contrato de asociación entre COOFEROU y ANF se firma el 13 de diciembre de 2018, dos días después del pago de la primera cuota. En derecho, todo acta de infracción o cualquier documento que la sustituya debe ser 6 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

comunicado al implicado y no a terceros, a menos que el tercero sea portador de un mandato de representación. Sin embargo, ningún representante autorizado de COOFEROU ha firmado los documentos transac- tionales y de pago relacionados con dicho litigio. Esta última no reconoce estar en litigio con la administración forestal, y ningún acuerdo con ANF justificando el pago de este primer tramo a nombre de COOFEROU ha sido presentado al equipo de la misión. Esta situación sugiere una falta de claridad en torno a esta valorización de madera que busca otorgar recursos a un operador que no está en regla: un marco establecido para el blanqueo de madera. Recomendación: La inspección de los servicios del Ministerio de Bosques y del Medio Ambiente encargado del Plan Clima debe escuchar a los protagonistas de este asunto y constatar las desviaciones de procedimientos si es necesario. Observación N°4: Una orden de pago

establecida por una autoridad no autorizada Al analizar la orden de pago por la venta de madera emitida a COOFEROU, se observa que esta ha sido firmada por el Director General de Bosques. Sin embargo, de acuerdo con el Tomo 2 del Manual de procedimientos de los servicios relativo a las Procedimientos de emisión de actos técnicos, la orden de pago por la venta de gré a gré es firmada por el DGICBVPF, mientras que la orden de pago por la venta en subasta es firmada por el DP. En todos los casos, el Director General no interviene en un procedimiento de este tipo. Por lo tanto, la orden de pago por la venta de madera emitida a COOFEROU está afectada por irregularidades y debe ser cuestionada. 7 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

-- 7 de 12 --

Recomendación: Suspender las actividades de valorización por ANF, revisar la evalua- tión del precio de venta y hacer un ajuste sobre las maderas ya recuperadas por ANF. Observación N°5: Los resultados de la evaluación del potencial en contradicción con las estimaciones de SOTRADER El informe de la misión de evaluación del potencial maderable en el sitio de la cooperativa de mujeres de Roungoula menciona 7,509 troncos para un volumen de 22,527 m3. El informe no precisa quién es el autor de esta tala, pero declara que « las maderas han sido taladas y puestas en trozos durante la limpieza para dar cabida a las futuras cultivos agrícolas de la cooperativa COOFEROU. » Según este informe, las maderas abandonadas han sido identificadas en los sitios de COOFER- ROU ubicados en las aldeas de Bangando y Roungoula, sin especificar la superficie sobre la cual han sido taladas. Se trata de aldeas en las que SOTRADER acompaña a agricultores en la gestión de parcelas agrícolas. Por otro lado, esta empresa señala, en su carta fechada el 21 de enero de 2019, dirigida a el Jefe del Servicio Departamental de Aguas y Bosques de Komo-Kango (Ver an- nexo) que: la superficie de las partes gestionadas donde se ha identificado la madera no excede 75 ha (32.2 ha en Bangando y 41.1 ha en Roungoula); dichas zonas son zonas de barbecho esencialmente. La evaluación de la administración es cuestionable debido a que las bases de cálculo no están clarificadas en su informe, en particular las superficies agrícolas recorridas donde se encontraban las maderas abandonadas. Recomendación: Encargar una contra-experticia de la evaluación del potencial de la zona. Observación N°6: La base de cálculo del precio de venta de madera a COOFEROU/ANF es arbitraria 8 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

-- 8 de 12 --

En el análisis de la orden de pago y del comprobante de pago por la venta de madera presentado al equipo de misión, se observa que COOFEROU, a través de la directora general de ANF, ha pagado un monto de 4,000,000 FCFA a la CDC por la compra de madera abandonada en sus sitios. El Sr. AMVENE NKOULOU afirma que la adquisición de las maderas abandonadas bajo la orden de pago presentada se ha realizado sobre una base de 1,000 FCFA por tronco para los 7,509 troncos declarados. La ley indica que la « valor de mercado definitivo de la madera abandonada es función de su estado de deterioro. ». Y en este sentido, la circular n°844/MEF/SG/ DGF/DE- PRC/SRC del 18 de octubre de 2011 fija el precio de las maderas abandonadas por especie y al metro cúbico. Al aplicar de manera estricta la tabla de precios de la circular n°844/ MEF/SG/ DGF/DEPRC/SRC sobre el potencial tal como se describe en el informe de evaluación, se puede estimar el valor de mercado de dichas maderas abandonadas en 1,244,220,000 XAF, es decir, un perjuicio de 1,240,220,000 para el Estado. Tabla 1: Estimación del perjuicio para el Estado Especie Volumen(m3) Precio/m3 Total Ovengkol 6285 80,000.00 XAF 502,800,000.00 XAF Tali 1635 50,000.00 XAF 81,750,000.00 XAF Padouk 1194 100,000.00 XAF 119,400,000.00 XAF Ebiara 750 45,000.00 XAF 33,750,000.00 XAF Okoumé 12663 40,000.00 XAF 506,520,000.00 XAF Total 22527 1,244,220,000.00 XAF Monto de la venta 4,000,000.00 XAF Diferencia 1,240,220,000.00 XAF Recomendación: Reevaluar el precio de todas las maderas

vendidas y enviar una nota de ajuste a la sociedad ANF /COOFEROU. Observación n°7: Una venta de madera abandonada a un infractor (COOFEROU) El acto de transacción antes del juicio en materia de aguas y bosques se dirige contra COOFEROU por una infracción relativa a la inobservancia de los artículos 134 y 234 9 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

de la ley 16/01 del 31 de diciembre de 2001, sancionada por el artículo 275 de la misma ley, concerniente a maderas abandonadas en su sitio. Sin embargo, la orden de pago por la venta de dichas maderas indica que ella es beneficiaria. El tomo 3 del Manual de Procedimientos de los servicios relativo a los procedimientos de control precisa que el pago de una multa transaccional no da derecho a la recu- puración de los productos y objetos incautados. Y el tomo 2 del manual de procedimientos de los ser- vicios, relativo a los procedimientos de emisión de actos técnicos, reitera, en el marco del procedimiento de apropiación de las maderas abandonadas, que todo infractor no es elegible ni para el procedimiento de venta de gré a gré ni para el de venta en subasta. Siendo COOFEROU el principal infractor, no era, por lo tanto, elegible para la venta de las maderas abandonadas en sus parcelas. La administración forestal no ha respetado el procedimiento de apropiación de las maderas abandonadas. Recomendación: Anular el acto de venta de las maderas abandonadas a favor de COO- FEROU. Observación N°8: Un contrato de asociación de explotación afectado por irregularidades Los convenios legalmente formados tienen fuerza de ley para quienes los han hecho. Este es el espíritu de las disposiciones de los artículos 5 y 13 del código civil gabonés. Sin embargo, ciertas condiciones deben cumplirse para que sean válidamente formados. Al analizar el contrato entre la sociedad ANF y COOFEROU, se observan ciertos elementos que pueden afectar su validez. De hecho, se dice que « la cooperativa tendrá derecho a una pequeña regalía... », sin que se determine el monto. Sin embargo, las cantidades y las especies de madera a valorizar en el marco de este contrato son conocidas y consignadas en el informe de la misión de evaluación del potencial li- gneux realizada por el CKK en los sitios de COOFEROU. Asimismo, ninguna duración se establece en el marco de este contrato. Sin embargo, parece indispensable determinar una duración para el contrato, a la luz de las obras que la sociedad ANF se ha comprometido a realizar en beneficio de las poblaciones rurales. El contrato menciona una duración sin especificarla « La cooperativa se reserva el derecho de no atribuir ninguna zona a otro operador forestal durante la 10 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

duración de este contrato, dado los documentos obtenidos y los gastos incurridos por la sociedad ANF ». Además, este contrato, redactado por la sociedad ANF, no prevé ninguna posibilidad de resolución para las partes involucradas. Así, si COOFEROU considera que la sociedad ANF no ha cumplido con sus compromisos, no puede dar por terminado el contrato. Además, este contrato contiene cláusulas de exclusividad a favor de la sociedad ANF. Recomendación: COOFEROU debe solicitar la anulación de este protocolo de acuerdo. 11 Informe de misión de observación de alegaciones de ilegalidades forestales.

B.P: 23 749 Libreville, Gabón Ambowé, Camp DEGAULLE Tél. : +241 01 73 08 86 E-mail :info@brainforest-gabon.org www.brainforest-gabon.org (c) Brainforest, enero 2019